



INFORME JURÍDICO SOBRE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, GRABACIÓN DE VIDEOS Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES:

Por la Alcaldía se ha dispuesto la elaboración de una Ordenanza con el título que figura en el encabezamiento.

En base a estos antecedentes, se emite el siguiente

INFORME:

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22. 2.d) de la LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento (artículos 49 y 70 LRBRL):

1. Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.
4. Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este procedimiento tiene algunas modificaciones para algunos tipos de Ordenanzas y Reglamentos municipales concretos (por ejemplo, las Ordenanzas fiscales, cuyo contenido y tramitación han de ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículos 15, 16 y 17).

Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

La entrada en vigor de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL).

El texto de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la venta de artículos y material promocional turístico en dependencias municipales, así como la realización de producciones audiovisuales, grabación de videos y reportajes fotográficos en edificios municipales se adjunta como Anexo al presente informe, y el mismo cumple con la normativa vigente.

El Secretario accidental,
F. Javier Moldes González

Código Seguro De Verificación:	G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Fecha	02/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Página	1/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, GRABACIÓN DE VIDEOS Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo expuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de venta de artículos y material promocional turístico en dependencias del Ayuntamiento de Bornos.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes adquieran cualquiera de los artículos y material relacionados en la misma.

Artículo 2. Cuantía

1. Artículos y productos a la venta en la Oficina de Turismo: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza queda fijada en la tarifa siguiente:

Artículo	Precio €
CABALLETE Y LIENZO	3,00
CAMISETA CABALLERO	7,50
CAMISETA SEÑORA	7,50
CAMISETA FESTIVAL LAGO 2016	6,00
CAMISETA IMAGEN BORNOS	9,00
CAPILLA VIRGEN ROSARIO ARTESANA	20,00
CHUPITO PALILLERO	1,50
CUADRO VIRGEN ARTESANO	20,00
CUENCO BARRO	1,50
GUIA ESPAÑA DANES	3,00
GUIA MALAGA	10,00
GUIA DE RONDA EN INGLES	10,00
GUIA TURISTICA ARCOS DE LA FRONTERA	6,00
IMAN CERÁMICA	3,00
IMÁN ESPAÑA	4,00
IMÁN FINO PROVEEDOR DE LA CRUZ	2,00
IMÁN FINO CEDIDO POR KIOSKO LA PLACITA	1,00
LIBRO 50 AÑOS DE COTO DE BORNOS	15,00
LIBRO ANTOLOGIA DE POEMAS INEDITOS	5,00
LIBRO ARQUITECTURA CIVIL Y DOMESTICA	20,00
LIBRO CUENTOS Y LEYENDAS DE BORNOS	10,00
LIBRO DE LA MEMORIA AL CORAZÓN	10,00
LIBRO EL BANDOLERISMO ANDALUZ	40,00
LIBRO APORTACION A LA HISTORIA DE BORNOS	20,00
LIBRO ZANCADILLAS A LA MURGA	12,00
LLAVERO IMAGEN ROSETA	3,00
LLAVERO IMAGEN ROTONDA BO	3,00
LLAVERO GRANDE METACRILATO PROVEEDOR DE LA CRUZ	3,50

Código Seguro De Verificación:	G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Fecha	02/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Página	2/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

LLAVERO PEQUEÑ METACRILATO PROVEEDOR DE LA CRUZ	3,00
MAQUETA IGLESIA CEDIDA KIOSKO PLACITA	10,00
MECHERO	1,00
CARTERA CUADRADA	4,00
CARTERA REDONDA	3,00
MONOPATIN PEQUEÑO	3,00
PEGATINA ESCUDO BORNOS	3 UD/0,50
POLO CABALLERO /SEÑORA ALGODON	10,00
POLO POLIESTER SEÑORA/CABALLERO	5,00 €
POSTAL BORNOS	0,50
RÉPLICA ROSETA	12,00
SUDADERA	12,00
TAZA CERÁMICA PROVEEDOR DE LA CRUZ	11,00
TAZA IRROMPIBLE PROVEEDOR DE LA CRUZ	10,00
MAQUETA TORRE DE MADERA CEDIDA KIOSKO PLACITA	10,00
DEDAL CERÁMICA	2,50
IMÁN DILUSORP	2,50
CAMISETA ADULTO DILUSORP	8,00
CAMISETA NIÑO DILUSORP	7,00

2. Venta en otras dependencias municipales o vías públicas: Las tarifas indicadas en el apartado anterior serán aplicables cuando la venta se produzca en otras dependencias municipales o vías públicas cuando se instalen stands con motivo de fiestas o eventos.

3. Campaña "Apadrina un tiesto": Las tarifas aplicables por la participación en esta campaña, son las siguientes:

Artículo	Precio €
Jardinera de 70x46x32 cm., en terracota, con logo en relieve	120
Maceta circular de 50x48 cm., en terracota, con logo en relieve	90

El fundamento y contenido de la campaña "Apadrina un tiesto", es el siguiente:

1º. El Ayuntamiento trata de homogeneizar el modelo de tiesto existente en el Jardín de la Casa Palacio de los Ribera, con un diseño muy atractivo de los dos tipos de maceta indicados anteriormente. Este diseño, realizado artesanalmente en barro, que contiene el logotipo del municipio en relieve, fue autorizado por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 29 de julio de 2014.

2º. Se justifica la campaña en la potenciación de la participación ciudadana y la creación de vínculos y sentimientos de pertenencia, respeto y valor sobre lo público, especialmente en lo concerniente al patrimonio histórico y cultural.

3º. Cada uno de los tiestos tendrá una numeración correlativa, comenzando por el número 1.

4º. Sobre cada una de las jardineras se sembrará un conjunto formado las siguientes plantas:

Especie	Nombre científico	Forma de reproducción
Cineraria	<i>Cineraria maritima</i>	Por semilla y por esqueje
Tuya	<i>Thuja aurea nana</i>	Por semilla y por estaca
Acanto	<i>Acanthus mollis</i>	Por semilla y por división de mata

Código Seguro De Verificación:	G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Fecha	02/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Página	3/5





5º. Sobre cada una de las macetas se sembrará, indistintamente, las siguientes plantas:

Especie	Nombre científico	Forma de reproducción
Clivia	<i>Clivia miniata</i>	Por semillas y por división de retoños
Agapanto	<i>Agapanthus africanus</i>	Por división de los tubérculos

6º. A propuesta del Servicio de Jardinería puede optarse por otro tipo de planta.

7º. El tiesto adquirido permanecerá en el interior tanto del Jardín como en otros lugares del edificio. Como contraprestación, la persona tendrá derecho:

- A que todos los años, a partir del siguiente a la adquisición, podrá retirar de forma gratuita los hijos de la planta elegida.
- A la expedición de un título en el que constará:

- Nombre y apellidos, domicilio y DNI del adquirente.
- Número del tiesto.
- Características físicas y fotografía del mismo.
- Indicación del lugar donde queda instalado.

c) Este título será expedido gratuitamente y tendrá carácter hereditario.

8º. En caso de rotura, destrucción o desaparición del tiesto, el Ayuntamiento deberá reponer el mismo.

4. Producciones audiovisuales, grabación de videos y reportajes fotográficos:

1º. Ante la demanda cada vez más creciente de este tipo de actividades, se hace necesaria su ordenación a fin de garantizar su compatibilidad con otros usos y funciones. Las siguientes normas establecen las condiciones y el procedimiento que habrán de seguir la realización de cualquier actividad o producción audiovisual en los edificios municipales.

- Las producciones audiovisuales, grabación de videos y reportajes fotográficos que se pretendan desarrollar en edificios municipales, diferenciadas de las visitas ordinarias y las grabaciones de carácter particular asociadas a las propias visitas, habrán de ser autorizadas por la Alcaldía.
- La autorización para su realización deberá solicitarse con al menos 5 días de antelación a la fecha de la actividad.
- En las solicitudes se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Datos del solicitante, empresa o institución a la que representa y, en su caso, productora que va a realizar la grabación.
- Descripción de la actividad.
- Lugares donde se pretende realizar la actividad, fechas y duración.
- Medios técnicos y personal que intervendrán.
- En el caso de producciones audiovisuales, destino que se le va a dar y su distribución.

d) No se permitirán actividades que puedan poner en riesgo la seguridad de los participantes o del resto de visitantes y usuarios.

Código Seguro De Verificación:	G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Fecha	02/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Página	4/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- e) Los organizadores de la actividad asumirán la responsabilidad de los accidentes que pudieran producirse, así como de los daños que puedan ocasionarse en los elementos patrimoniales o ambientales como consecuencia de la actividad.
- f) La actividad no interferirá en el normal funcionamiento de la visita del público y en el resto de trabajos y actividades que se estén desarrollando.
- g) La actividad se hará en horario de apertura al público. En casos excepcionales y por razones justificadas, se podrá autorizar la realización de la actividad fuera del horario normal de visita.
- h) La organización de la actividad correrá a cargo de los trabajos y costes que genere su realización, como tareas logísticas, vigilancia o control de limpieza si fuesen necesarios, salvo que medie un convenio de colaboración entre la empresa o institución organizadora y el Ayuntamiento, donde quede reflejada la contribución de cada una de las partes.

2ª. Las tarifas aplicables por este concepto, son las siguientes:

Actividad	Precio €/día
Reportaje fotográfico	25
Grabación de video	100
Realización de audiovisuales	250

Artículo 3. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público fijado en las tarifas anteriores y que se regulan en esta Ordenanza nace desde el momento en que se adquiera el producto o se inscriba en la campaña "Apadrina un tiesto".

En el caso de las producciones audiovisuales, grabación de videos y reportajes fotográficos, el pago de la tarifa se realizará mediante autoliquidación, que deberá ser presentada, junto con el justificante de ingreso, al formalizar la solicitud.

Artículo 4. Fijación y modificación

La fijación y modificación de estos precios corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 5. Exenciones

Estarán exentos los trabajos de investigación sin fines comerciales y la publicación de los mismos en revistas científicas y culturales especializadas, los trabajos realizados por los medios de comunicación social, con finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público, y los usos protocolares realizados por cualquier Administración Pública.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Código Seguro De Verificación:	G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Fecha	02/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/G7tikhFu2Bk5GtItaEAHPg==	Página	5/5

